

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR EMPRENDEDORES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO , INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro del Centro de Transferencia del Conocimiento se prevé un Ecosistema Único de Emprendimiento que pretende unificar acciones encaminadas a promocionar el establecimiento de nuevas actividades y la competitividad de las empresas existentes.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas a nuevas actividades para autónomos y pequeñas empresas que se pongan en marcha en la ciudad de Ávila y provincia.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculados al mismo.

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos asociados al alta en una actividad económica de los beneficiarios potenciales, para su establecimiento o futuro establecimiento como trabajador autónomo o PYME.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito previsto para las ayudas dentro del presupuesto previsto en el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento, que es de 20.000 €.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%).

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrán exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 4220 47000, en la parte destinada a Ayudas para puesta en marcha de nuevas actividades, que asciende, para el ejercicio 2024 a 20.000€. En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la puesta en marcha de las actividades subvencionables será de actividades puestas en marcha entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

4. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los emprendedores que creen una empresa y realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de Ávila.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la consideración de beneficiarios aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud, en el momento de la concesión y previo al pago.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones en activos materiales e inmateriales para el establecimiento de la actividad, gastos periódicos, como suministros, relacionados con la actividad e intereses de préstamos, siempre que tengan relación directa con la actividad económica para la que el emprendedor cree la empresa.

Los gastos deberán haberse producido desde el periodo de tres meses antes del alta en el RETA del autónomo o de constitución de la empresa y hasta seis meses después de ese momento, siempre respetando el periodo de elegibilidad.

No se considerarán subvencionables aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios que no sean propiedad del beneficiario, a excepción de los gastos de mero acondicionamiento del local en que se desarrolle la actividad.

El IVA no es un concepto subvencionable.

6. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada solicitante será de 3.000 €, y no podrá ser superior al 50% del coste de puesta en marcha de la nueva actividad.

El proyecto de inversión para la puesta en marcha de la actividad será inferior a 10.000€.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando en concurrencia de las mismas no se supere el 100% del coste de los conceptos incluidos en la subvención.

7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Existencia de plan de empresa que ofrezca viabilidad a la idea de proyecto. **Puntuación: 30 puntos.**
- Compromiso de generación de puesto de trabajo a mayores del emprendedor. **Puntuación: 30 puntos.**
- Calidad del plan de empresa. Se otorgarán los puntos según la calidad del plan de empresa, por su profundidad y realismo y la viabilidad apuntada por éste. **Puntuación máxima: 10 puntos.**
- Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a documentos estratégicos de la política de innovación (RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, European Green Deal...). **Puntuación máxima: 10 puntos.** Se otorgarán los puntos según la calidad del plan de empresa, por su profundidad y realismo y la viabilidad apuntada por éste.
- Acreditación de que el solicitante haya participado en actividades de formación relacionada con el emprendimiento. **Puntuación: 10 puntos.**
- Alta de la empresa en un municipio afectado por el Reto Demográfico que haya perdido población en el periodo de los últimos 10 años. **Puntuación: 10 puntos.**

Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.

En caso de empate en la puntuación global, se resolverá según la mayor puntuación de los puntos anteriores, por el orden en que están recogidos. Excepcionalmente, cuando el crédito presupuestario sea insuficiente para la cobertura de todas las solicitudes, se procederá al prorrateo de la subvención concedida, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho prorrateo, previo informe motivado, se podrán considerar diferencias de reducción de acuerdo a la puntuación obtenida.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de la Provincia” y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud
- Memoria económica del proyecto total o parcial, que recogerá el listado de gastos en que se prevé incurrir para la ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo II.
- Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Cuando se trate de personas físicas, N.I.F. del solicitante.
 - Cuando se trate de sociedades mercantiles, NIF del solicitante y estatutos vigentes registrados. Si se encuentra en proceso de constitución, se aportarán datos básicos de los promotores, así como el proyecto de estatutos.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud
- Plan de empresa realizado para la nueva actividad, en caso de que exista.
- Acreditación de formación recibida en materia de emprendimiento, en caso de que exista.

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Documentación que acredite la antigüedad de la empresa, informe de vida laboral de la empresa o informe de datos de cotización de trabajo autónomo.
- Anexo III. Modelo de declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se lo solicitó la ayuda.

Los documentos necesarios para la justificación de la ayuda serán los siguientes:

- **Anexo IV. Memoria de actuación justificativa y económica del proyecto**, que recogerá listado de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones realizadas.
- **Facturas o documentos probatorios de pago**, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **Justificante bancario de pago de cada concepto subvencionable. No se admitirán pagos en efectivo.**
- **Certificado de titularidad bancaria** del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- **Certificados en vigor de encontrarse al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.
- Copia, en su caso, de la resolución de otras subvenciones que se hubieren percibido para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo III.

La justificación deberá presentarse antes del 31 de julio de 2024.

11. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud.

Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.

Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.

Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

12. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones.

Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, el Presidente de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

14. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. MODELO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en el sector de las energías renovables y eficiencia energética, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.